

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No **900.226.715** en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte el **JULIO EMIRO PEREZ PEREZ**, identificada con documento de identidad No 9,313,049, actuando en nombre y representación legal de **INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A.**, entidad identificada con **NIT. 900016598-7**, en su calidad de representante legal quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



EN BLANCO
Notaria Segunda del Circulo de Valledupe

y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de octubre de 2021, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



Vertical stamp: ADE María E. NOTA al CIRCV

EN BLANCO
Notaria Segunda del Circulo de Valledupar

NIT-900016598 SALDO TOTAL CARTERA A 31 DE OCTUBRE 2021	
CONCEPTO	TOTAL
Valor cartera presentada por la IPS	\$1.880.154.243
Facturas pagadas por Coosalud verificadas por la EPS	\$364.061.015
Glosas Aceptadas por IPS	\$1.404.755
Copago, Cuota M o Notas C aceptado por la IPS	\$3.500
Facturas Covid pagadas por la Adres	\$7.774.824
Facturas Devueltas Excepcionadas	\$122.272.265
Facturas No Radicada Excepcionadas	\$2.402.755
Factura en proceso de auditoria excepcionada	\$1.661.081
Saldo Cartera a favor de la IPS	\$1.380.574.048.

Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. reconoce de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.380.574.048) MCTE.** como saldo y finalmente definitivo por todo concepto transado relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios y facturación de servicios desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de octubre del año 2021, menos los respectivos descuentos legales.

En este estado de la transación LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO reconoce a la ENTIDAD PAGADORA un descuento por pronto pago, por valor del 10% del valor reconocido correspondiente a **(\$138.057.404.00) M/cte.** teniendo como valor total a pagar por el descuento realizado la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.242.516.646.00) M/CTE.**

Facturas excepcionadas:

Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución y no radicadas, una vez realizado el cruce de cartera reportado por el área financiera de la IPS con la EPS Coosalud S.A, en desarrollo de mesa de saneamiento contable.

Una vez finalizada la revisión se define que las siguientes facturas serán excepcionadas, toda vez que son facturas que por estar en estado de devolución y no tener los soportes legales completos, requieren de un tiempo adicional para radicarlas por parte de la IPS y otras se encuentran en trámite del proceso de auditoria, asi ccomo no radicadas, en consecuencia, se detalla el resumen:

ESTADO FACTURA	No. FACTURAS	SALDO FACTURA
Factura devuelta por falta de soportes y otras causas	15	122.272.265
Factura radicada en proceso de auditoria	6	1.661.081
Factura no radicada por la IPS	13	2.402.755
Total, general	34	126.336.101



EPUB
 Alianza
 ARIA 29

EN BLANCO
Notaria Segunda del Circuito de Valledupar

A continuación se detallan las facturas excepcionadas, indicadas en el inciso anterior:

FACTURAS	SALDO FACTURA	ESTADO
174915	4.041.494	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
223021	223.405	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
225114	125.923	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1031862	12.200.443	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1032704	50.000.000	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1043795	12.009	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1047405	7.222	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1032805	570.000	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1065234	217.936	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1068589	54.361.659	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1070631	282.997	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1033470	35.000	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1083620	20.015	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1086275	66.162	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1069689	108.000	Factura devuelta por falta de soportes y otras causas
1095232	28.000	Factura no radicada por la IPS
1089285	8.006	Factura no radicada por la IPS
1087273	167.454	Factura no radicada por la IPS
1087267	167.454	Factura no radicada por la IPS
1095183	336.000	Factura no radicada por la IPS
1087260	167.454	Factura no radicada por la IPS
1084607	60.000	Factura no radicada por la IPS
1074061	60.000	Factura no radicada por la IPS
1073517	800.000	Factura no radicada por la IPS
1075306	80.832	Factura no radicada por la IPS
1073125	113.555	Factura no radicada por la IPS
1077154	78.000	Factura no radicada por la IPS
1012565	336.000	Factura no radicada por la IPS
1089917	60.000	Factura radicada en proceso de auditoria
1093821	336.000	Factura radicada en proceso de auditoria
1090443	336.000	Factura radicada en proceso de auditoria
1092348	672.000	Factura radicada en proceso de auditoria
1090451	224.000	Factura radicada en proceso de auditoria
1094673	33.081	Factura radicada en proceso de auditoria

De acuerdo a lo expuesto, la entidad beneficiaria del pago se obliga a radicar las facturas excepcionadas con todos los soportes legales en un termino máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma de la presente transacción, para que se realice el proceso de auditoria.



EL BLANCO
Notaria Segunda del Circuito de Valladolid

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.242.516.646.00) M/CTE.** menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO a LA ENTIDAD PAGADORA, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada durante el periodo 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de octubre del año 2021, teniendo como condición el pago de la obligación transada en le presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 31 de octubre de 2021 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciere por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud o de un ente de control realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas los servicios de salud prerstados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excepcionadas indicadas en el

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@CoosaludL

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



FERNANDEZ
Notaría Segunda del Circuito de Valledupar

EL BLANCO
Notaria Segunda del Circuito de Valledupar

salud prestados desde el desde el 1 de noviembre del año 2017 a 31 de octubre del año 2021 y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar mas facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes al periodo transado noviembre 1 de 2017 a 31 de octubre de 2021, exceptuándose las facturas excepcionadas indicadas en la presente transacción siempre y cuando cuenten con los soportes legales y contractuales exigidos.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. c) Certificación Bancaria. d) Acta de excepción. e) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción y mesas de saneamiento financiero de Coosalud EPS.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 24 días del mes de enero de 2022

LA ENTIDAD PAGADORA

**DR. JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS S.A**

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

**JULIO EMIRO PEREZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO C. DEL CESAR S.A,**





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8309023

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veinticinco (25) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Valledupar, mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en CARDIOVASCULAR, compareció: JULIO EMIRO PEREZ PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9313049 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



x7md5555j3le
25/01/2022 - 08:19:46



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de TRANSACCION PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JULIO EMIRO PEREZ PEREZ , sobre: TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD .



ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ

Notario Segundo (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: x7md5555j3le

NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR
ALIONCA MARIA ESCOBAR GONZALEZ